

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO Y SENTENCIA NUMERO: PETECUNTOS CUCRENTO 4 CLOS

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTION:

¿Es procedente la acción de inconstitucionalidad deducida?.-----

A la cuestión planteada el Doctor FRETES dijo: Se presenta el Abog. JUAN E. SANCHEZ GONZALEZ en representación del Sr. NELSON ZARACHO CORONEL, bajo patrocinio de Abogado a fin de promover Acción de Inconstitucionalidad contra el Art. 251 de la Ley de Organización Administrativa y los Arts. 16 Inc. F), 17 y 143 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública; alegando la conculcación de preceptos constitucionales.-----

De la documentación acompañada, surge que por Resolución Nº 1332 del 17 de Mayo de 2007 el Director General de Jubilaciones y Pensiones concede Haber de Retiro al Sub-Oficial Inspector **NELSON ZARACHO CORONEL.** Por Decreto Nº 372 del 12 de Agosto de 1997 la Corte Suprema de Justicia designó al recurrente en carácter de Juez de Paz de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay.------

En primer lugar, debemos tener en cuenta que el Art. 2 de la Ley de la Función Pública dispone:-----

"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:

a) el Presidente y el Vicepresidente de la República, los senadores y diputados, los gobernadores y los miembros de las Juntas Departamentales, los intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originados en elección popular;

b) los ministros y viceministros del Poder Ejecutivo;

c) los diplomáticos y cónsules en actividad, comprendido en el ámbito de aplicación de la ley que regula la carrera diplomática y consular;

d) los militares en actividad;

e) los policías en actividad;

f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;

g) los magistrados del Poder Judicial;

...JTOR M. NUNEZ R.

Dra. Giget Mareiro de Módica Ministra

Dr. ANTONIO FRETES

Ariosino Levera

Secretario

h) el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Adjunto y los miembros del Consejo de la Magistratura; e,

i) el Fiscal General de Estado y los agentes fiscales." (Las negritas y el subrayado son nuestros),-----

Manifiesta el accionante que su mandante es Juez de Paz de Bahía Negra y también posee un haber de retiro por haber prestado antes servicios a la Policía Nacional años antes de entrar a la Magistratura Judicial. Sin embargo, alega que debido a la vigencia de las normas impugnadas le obligan a optar por una de las dos remuneraciones lo cual considera contrario a los Arts. 46, 47 y 101 de la Constitución.------

A su turno el Doctor NUÑEZ RODRÍGUEZ manifestó que se adhiere al voto del Ministro Preopinante, Doctor FRETES, por los mismos fundamentos.----...///...



Asunción, 27 de OCOTO de 2.014.-

VISTOS: Los méritos del Acuerdo que anteceden, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Constitucional R E S U E L V E:

ANOTAR, registrar y notificar.

MORM NUMEZ R. MINISTRO Organista Ministra

Ante mí:

Abog. Arnaldo Levera Secretario Dr. ANTONIO FRETES